



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

D. Victor Ybáñez & Comera Capitán graduado  
de los R. Ejercitos como mar haia lugar  
en dño. ante V. S. parece, y dice que al ruego  
combiene se riva mandax que el escriuano  
no actuario le dé el testimonio, o testimo-  
nios que pidiere a los documentos que  
en debida forma presentax numero uno,  
a diez autorizados de manera q. hagan  
feé, devolviendole los originales para  
los efectos que le combenga, todo con ci-  
tacion del Procurador General a esta  
ciudad. Por tanto =

A. V. pide y replica se riva proveá y mandax  
como lleva pedido q. el Justicia Sr.

Victor Ybáñez & Comera

CA. AD 3

CAS 10

DOC 623

f. 1

Por demostrado los Documen-  
tos denole a esta parte, p. el  
presente Escriben a los efec-  
tos de Cavildo, p. los tes-  
tos q. le comendaron y sus  
testimonios q. p. d. con cita-  
cion de las Duplicadas, con cita-  
cion del Sr. Sindico Procu-  
rador Gral. de la Ciudad  
de Obispo de los Oxerina  
de Lima, y Mexi 8 de 1799.

Con fe

En

Proveyo de su decreto el Sr. Don Juan de Cava Ponce  
Alcalde ordinario de esta Ciudad y su Dn. J. S. Mag. oy dia  
y fecha =

Ante mi

Juan de Cava Ponce  
E. n. o. de M. de Cava

En la Ciudad de los Reyes de Mexico en ocho de Agosto  
mil setecientos noventa y nueve; hice la citacion que se  
prebiere en el Decreto de arriba q. D. Juan Estanuel Pro-  
curador y Lascano Alfonso M. de esta Ciu. y Procurador  
Gral. en ella en su persona se sigue =

Juan de Cava Ponce  
E. n. o. de M. de Cava